

Auto Interlocutorio No. 0830

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de junio de dos mil veintiuno

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: FINESA S. A.

Demandado: GUILLERMO EMILIO CARDONA RIZO

Radicación: 2021-00292

Revisada la subsanación se observa que fue dentro del término y en legal forma, y que reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013 artículo 60, en consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **FRK-134** de servicio particular, color ROJO, modelo 2019, marca KIA, línea NEW SOUL, CARROCERIA HATCH BACK, chasis KNAJN811AK7652318, motor G4FGHH841309, de propiedad del señor GUILLERMO EMILIO CARDONA RIZO y su entrega a la entidad: FINESA S. A. (Acreedor Garantizado).

SEGUNDO: En consecuencia, librense los oficios correspondientes ante las autoridades competentes, ordenándose que una vez sea inmovilizado el mencionado rodante, se proceda a su entrega inmediata al acreedor garantizado, advirtiéndose que en el entre tanto de la inmovilización y la entrega el vehículo podrá ser dejado a disposición del presente trámite en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa mediante la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 070** DE HOY 03 DE JUNIO
DE 2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO